



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: EDIMER CÁRDENAS SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE MONQUIRÁ
LLAMADOS EN GARANTÍA: INGERÍA DE VÍAS S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., CONSORCIO REGIOCENTRAL Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 15001333300920230009800

Conforme a lo informado por secretaria de este Despacho (act. 101 SAMAI) evidencia esta judicatura que dentro del desarrollo de la Audiencia Inicial (actuación No. 66 Samai), se requirió a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Programa de Física para la designación de un profesional con especialidad en el tema objeto de la prueba, para que, previa valoración de los documentos allegados a la demanda y de ser el caso visita al lugar de los hechos, rindiera dictamen para establecer las causas probables que conllevaron al accidente de tránsito ocurrido el día 30 de octubre de 2021 en la vía Barbosa-Tunja KM 21+600, llevando a cabo las actividades descritas por este Despacho

Ahora bien, la referida universidad en oficio de fecha 18 de febrero de 2025¹, informó a este Despacho que se designó al señor JOSE MAURICIO DIAZ FONSECA y además se relacionan el valor de los costos del dictamen por la suma de **\$5.100.000**, en los que se incluyen los costos de análisis técnico y elaboración del informe pericial.

No obstante lo anterior se advierte, que dentro del desarrollo de la audiencia inicial y al momento del decreto de la prueba, se dijo que los costos que por ese concepto y para ese momento procesal debía asumir la parte actora, eran los **gastos provisionales** que se requirieran para la práctica de la prueba en mención, luego serán estos los que en esta etapa del proceso deba asumir la parte demandante y que el Despacho estima en suma de **\$3.200.000** conforme a la relación de costos efectuada por la U.P.T.C., en el mentado oficio, pues los honorarios se ordenará su pago una vez se rinda la experticia.

Así las cosas el valor de los gastos provisionales, en sentir de este Despacho ascienden a la suma de **\$3.200.000**, por manera que ante la importancia de la prueba para el esclarecimiento de lo acontecido, el Despacho insistirá en su práctica y requerirá entonces que la suma antes indicada sea cancelada por parte de los demandantes, a quienes se les otorgará un término de 10 días hábiles a partir de la notificación de esta decisión, para consignarlos en la cuenta señalada por la U.P.T.C. a nombre de **José Mauricio Díaz Fonseca C.C. No. 1049640495, Tipo de cuenta: Ahorros, Número de cuenta: 807136114 del Banco de Bogotá**

Conforme a ello y hasta tanto sean allegadas al proceso las pruebas decretas dentro del desarrollo de la audiencia inicial, particularmente la prueba pericial antes referida, el Despacho se ve en la necesidad de reprogramar la audiencia de pruebas que se tenía establecida para los días lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves 06, viernes 07, lunes 10 a partir de las 08:30 a.m. y martes 11 de marzo de 2025.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el pago por concepto de gastos provisionales de la prueba pericial decretada de oficio, por valor de

¹ Pdf. 120 act. 100 SAMAI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

\$3.200.000 en un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de esta decisión, los cuales deberán ser consignados en la cuenta señalada por la U.P.T.C. a nombre de **José Mauricio Díaz Fonseca C.C. No. 1049640495, Tipo de cuenta: Ahorros, Número de cuenta: 807136114 del Banco de Bogotá)**

SEGUNDO: Se requiere al profesional designado por la U.P.T.C. señor JOSÉ MAURICIO DIAZ FONSECA, que una vez se efectuó por la parte demandante la consignación de la suma antes indicada, proceda en un término no mayor a quince (15) días hábiles a rendir la prueba pericial, acatando las precisas indicaciones que efectuó el Despacho al momento del decreto de esta. Se le pone de presente al perito y/o experto designado por la Universidad que el dictamen suscrito debe contener como mínimo las declaraciones e informaciones establecidas en el artículo 226² del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria REQUIERASE al JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOYACÁ para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación certifique a este Despacho:

- La cantidad de accidentes de tránsito que sucedieron entre los meses de agosto a noviembre del año 2021, en el tramo vial identificado como kilómetro 21 más 600 metros sector la cumbre en el municipio de Monquirá.
- Sí, la comunidad presentó quejas relacionadas con accidentes que sucedieron entre los meses agosto a noviembre del año 2021, en el tramo vial identificado como kilómetro 21 más 600 metros sector la cumbre en el municipio de Monquirá por las características de la vía

Lo anterior, **so pena** que, en ejercicio de los poderes correccionales del juez, previstos en el artículo 58⁵ de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 270 de 1996, y el artículo 44 del C.G.P., se imponga sanción por desacato.

CUARTO. Se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas virtual, los días, lunes 21, martes 22, miércoles 23, jueves 24, viernes 25, lunes 28 y martes 29 de abril de 2025 a partir de las 08:30 a.m., la cual se realizará de forma mixta; es decir, presencial y a través de la plataforma TEAMS PREMIUM así:

- Audiencia del día lunes 21 de abril: Se recepcionarán los interrogatorios y declaraciones de partes decretados, de los demandantes: - EDIMER CÁRDENAS SUÁREZ (Conjunta con la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y, con las llamadas en garantía INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., CONSORCIO REGIOCENTRAL y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.) - ELIZABETH RIVERA (Conjunta con la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.) y, - JULIETH TATIANA CÁRDENAS RIVERA (Conjunta con la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. –

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YmZiMWE1MjYtNzYxZi00MGMwLTkwOTQtMzFiOWQ1YzY5Yzq5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del martes 22 de abril: Se iniciarán a recepcionar los testimonios decretados



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

Link de conexión:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NTkWZmZmNTQtNmIOMC00ZWYwLWE0YjktZig4OWMxNGZjZDlh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del miércoles 23 de abril: Se continuarán recepcionando los testimonios que no se hayan alcanzado a practicar en la fecha anterior. –

Link de conexión:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MTBjZDZmNzYtN2Y4NS00MWFhLThiMDMtMzE2ZWQ0YWNIYjdi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del jueves 24 de abril: Se llevará a cabo la contradicción de los informes técnicos decretados.

- Link de conexión:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NjcyZWU4ZDAtNmY5ZI00NWUxLThkYjctYjY5MTBiY2Y5YjY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del viernes 25 de abril: Se llevará a cabo la contradicción de los dictámenes periciales decretados. –

Link de conexión:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MWYzOWEwYmEtN2VkMy00Njk3LWI5YjQtYzNIYWFmMWNmMTM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del lunes 28 de abril: Se continuará con la contradicción de los dictámenes periciales decretados.

- Link de conexión:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NTImY2ZkNzUtZDkxZS00YmVjLWI3YTYtMmYxMjc1ODBhM2Yy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

- Audiencia del martes 29 de abril: Se continuará con la contradicción de los dictámenes periciales decretados y, se incorporarán pruebas documentales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YWZiZjMwMWUtYmU2Zi00NTQwLWExODEtNDY1NzJiZGZiZmI5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229ae173a1-9ff1-44d3-bc9f-a6b2fe687b29%22%7d

PREVISIONES PARA LA PRÁCTICA DE DECLARACIÓN DE PARTE, PRUEBA TESTIMONIAL, CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL, INFORME TÉCNICO E INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE AUDIENCIA MIXTA (VIRTUAL/PRESENCIAL).

Los declarantes y los testigos deberán asistir de manera obligatoria en la fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas, de forma presencial a la sede del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Tunja, ubicada en la calle 32 No. 1a – 15, piso 4, Torre Comercial y de Negocios Garden Tower en el municipio de Tunja - Boyacá. Los peritos y los profesionales que suscribieron los informes técnicos deberán asistir de manera obligatoria en la fecha y hora señalada para la audiencia virtual de pruebas, bien sea de forma presencial o, a través de los links señalados. En caso de no poderse realizar la audiencia virtual a través del citado aplicativo, oportunamente el Despacho informará a las partes a través de que plataforma se llevará a cabo; para lo cual se utilizará cualquier mecanismo expedito y eficaz.

QUINTO: Aceptase la renuncia al poder presentada por la abogada CLARA INÉS CIPAGAUTA ORREA, para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE (pdf. 105 act. 91 samai)

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría fíjese el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los apoderados de las partes, informando acerca de la publicación del estado en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI de la Rama Judicial, acápiteme “Cartelera virtual: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados².”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente en SAMAI)
ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

SE RECUERDA a las partes dentro del medio de control de la referencia, los canales de atención virtuales dispuestos por este Despacho, en atención a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 a 14 de la Ley 2080 de 2021, los cuales son los siguientes:

- Para el reparto demandas: ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo Institucional del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde solo se recibirán las solicitudes de agendamiento de citas para ser atendidos personalmente en el despacho judicial.
- Atención virtual por el micrositio web del Despacho, a través de la herramienta Microsoft Teams en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m.
- **Para la recepción de memoriales procesos ordinarios: ventanilla única SAMAI (a partir del 16 de septiembre de 2022, fue inhabilitado el correo de correspondencia para procesos ordinarios)**

En la actualidad, el trámite del presente proceso se surte únicamente por el aplicativo web del Consejo de Estado «SAMAI», por lo que para acceder al expediente digital deberá dirigirse al link <https://samairj.consejodeestado.gov.co> sitio en el que debe ingresar el número de radicado de 23 dígitos correspondiente y elegir la opción Juzgados Administrativos de Tunja.

Por otra parte, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la ventanilla virtual del citado aplicativo, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

En el link que se relaciona a continuación se explica el paso a paso para radicar los memoriales por la ventanilla virtual SAMAI, aclarando que, la Corporación a la que se debe dirigir es “Juzgados Administrativos de Tunja”:

² <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DitW8td-6hMA&data=05%7C01%7Ci09admintun%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C750cbf9dfeac469eea3508db44ef47f5%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638179566781369468%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLjBjIiI6Iik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=WnfD9s4sYdeI5Y1%2Fzh%2F56JUEWxKWI251ZOPOKDEDpsk%3D&reserved=0>

Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

Se reitera que **para acceder y visualizar todas las actuaciones de los expedientes en la plataforma SAMAI, los interesados deben radicar a través de VENTANILLA VIRTUAL de dicha plataforma la solicitud respectiva**, indicando nombres completos, número de cédula, número de tarjeta profesional, número de celular, y correo electrónico. Además, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional. Una vez hecho lo anterior el Ingeniero adscrito a los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja les autoriza el acceso al expediente.